



**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No. 0488 DE 2010.

(18 JUN 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESCONCENTRA Y DELEGA EL EJERCICIO DE LA
COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
PASTO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las previstas por el Art. 315 de la C.P. y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994 y 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11-3-b de la Ley 80 de 1993, el alcalde del municipio de Pasto tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, para escoger contratistas celebrar los contratos a nombre de ésta Entidad Territorial.

Que la mencionada competencia, según los artículos 12 y 25-10 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 37 del Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, puede ser delegada, total o parcialmente, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

Que es conveniente desconcentrar y delegar las funciones en materia de contratación, para hacer más eficiente y expedita la adquisición de bienes o servicios, y la ejecución de obras públicas, que esta Entidad requiere para el cumplimiento de sus fines Estatales y del Plan de Desarrollo 2008-2011 "QUEREMOS MAS - PODEMOS MAS" (Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2008).

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Delegar en los funcionarios titulares de los cargos del nivel directivo que se relacionan a continuación, la competencia para celebrar contratos a nombre del Municipio de Pasto, para la adquisición de bienes o servicios, o la ejecución de obras, que sean necesarios para el funcionamiento y la ejecución de proyectos de inversión, conforme a las responsabilidades a cargo de sus respectivas dependencias, tanto misionales, como sectoriales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2008-2011 "QUEREMOS MAS -PODEMOS MAS", así:

- 1. SECRETARIO(A) DE GOBIERNO**, quien también tendrá la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad;
- 2. SECRETARIO(A) DE PLANEACION**, quien también tendrá la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Compensación del Espacio Público;
- 3. SECRETARIO(A) DE HACIENDA;**
- 4. SECRETARIO(A) GENERAL**, quien también tendrá la competencia para celebrar los contratos para la adquisición de bienes o servicios que se requieran para el cumplimiento de las funciones propias del Despacho del Alcalde y de las oficinas adscritas al mismo.


DECRETO No. 0488 -DE 2010.

18 JUN 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESCONCENTRA Y DELEGA EL EJERCICIO DE LA
COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
PASTO.**

5. SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN;
6. SECRETARIO(A) DE SALUD, quien también tendrá competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo Local de Salud.
7. SECRETARIO(A) DE TRANSITO Y TRANSPORTE, quien también tendrá la competencia para efectuar la contratación del Fondo de Tránsito y Transporte.
8. SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA.
9. SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA;
10. SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.
11. SECRETARIO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO,
12. SECRETARIO(A) DE BIENESTAR SOCIAL.
13. SECRETARIO(A) DE GESTIÓN AMBIENTAL.
14. SECRETARIO(A) DE CULTURA.
15. DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.
16. DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE GÉNERO.
17. DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE JUVENTUD.
18. DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO, y
19. DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PÚBLICO.

PARÁGRAFO 1º- De la anterior delegación se excluyen la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y/o los contratos de consultoría,

PARÁGRAFO 2º- Para la celebración de los contratos de que trata el párrafo anterior, se deberá disponer previamente de la certificación de que no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, expedida por el Alcalde.

Se entiende que no existe personal de planta, o que es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

ARTÍCULO 2º- Delegar en el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Contratación Pública la competencia para ordenar y dirigir la escogencia de contratistas conforme a las modalidades de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos.

La adjudicación y celebración del contrato corresponderá al Jefe de la Dependencia que requiere la contratación.

ARTÍCULO 3º- Delegar en los funcionarios de que trata el artículo primero, la facultad de aprobar las garantías contractuales que se constituyan con ocasión de la competencia delegada mediante el presente Decreto.

Delegar en el Secretario General la aprobación de pólizas de los contratos que celebre el Señor Alcalde.



DECRETO No. 0488 DE 2010.

18 JUN 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE DESCONCENTRA Y DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

ARTÍCULO 4º- Las delegaciones de que tratan los artículos anteriores se ejercerán dentro de la reglamentación autorizada por el Concejo municipal por medio del Acuerdo No. 020 del 24 de septiembre de 2008, o disposiciones que lo sustituyan, y demás limitaciones o excepciones previstas por la Ley.

Toda contratación se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, y observando los principios del sistema presupuestal establecidos por el Art. 12 del Decreto 1 de 1996, en especial de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización.

A los delegatarios les corresponderá tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, tales como: expedir actos administrativos o celebrar actos jurídicos precontractuales, contractuales y poscontractuales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que hacen parte del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Jefe de la Dependencia que requiere la contratación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de los respectivos contratos; así mismo deberá designar y establecer la supervisión e interventoría para cada caso particular, tendiente a controlar eficientemente la ejecución y asegurar el cumplimiento de los contratos o convenios.

ARTICULO 5º- Los funcionarios delegatarios deberán elaborar un informe sobre la contratación efectuada cada trimestre, que presentarán ante la Oficina de Control Interno, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al respectivo periodo.

El informe contendrá, al menos, la información sobre el número de contrato, nombre e identificación del contratista, fecha de celebración, clase de contrato, síntesis del objeto, valor, modalidad de selección aplicada, estado de ejecución y las observaciones, si las hubiere.

La Oficina de Control Interno evaluará la contratación e informará al Alcalde sobre las irregularidades que encontrare, o las observaciones que considere pertinentes.

ARTICULO 6º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 JUN 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto